

c) Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:

14.- Declaración responsable relativa a todas las ayudas solicitadas o concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (Anexo XI o VI si procede).

Artículo 36.- Justificación de las actuaciones.-

La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda debe realizarse ante la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, como órgano Instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones.

Para ello, el destinatario último de las ayudas o la persona facultada para ello debe presentar obligatoriamente por medios electrónicos, el formulario que será habilitado a este fin al que deberán adjuntar y/o indexar la siguiente documentación:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por esta convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos respecto a los ahorros energéticos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente, indicando así mismo la fecha de inicio y de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación y del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) mediante una Evaluación favorable de adecuación (Cuestionario de autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) o mediante una declaración responsable firmada por técnico competente. Se reflejarán claramente los cambios producidos desde la concesión de la ayuda, en su caso.
- B. Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la CAM de acuerdo con el RITE.
- C. Certificado de eficiencia energética de la vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.
- D. Resguardo de presentación en registro de CEE final y/o etiqueta.
- E. Reportaje fotográfico final, preferentemente en color, de todas aquellas zonas afectadas por las actuaciones.
- F. Declaración responsable, en su caso, que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo XI y VI en su caso)
- G. Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, así como el anexo VIII cumplimentado.

Artículo 37. Revocación y reintegro.-

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable o de demanda global de calefacción y refrigeración, finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior a lo establecido en el artículo 43 del RD 853/2021, o no se cumpliera cualquiera otra exigencia de las establecidas en esta orden, la falta de presentación en plazo de la documentación o la comprobación de la falsedad de datos aportados al expediente la ayuda sería revocada.

CAPITULO IV**Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación****Artículo 38. Objeto del programa**

El objeto de este programa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI (Arts. 50 a 58) del RD 853/2021, es el impulso a la implantación y generalización del Libro de edificio existente para la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de acuerdo con los límites establecidos, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos e impulse la actividad de este sector de actividad en el medio y largo plazo.

Artículo 39. Destinatarios últimos de las ayudas.-

- 1. Pueden ser destinatarios últimos de las ayudas las personas y Entidades enumeradas en el art. 51 del RD 853/2021.
- 2. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 9.3 de esta orden.
- 3. Los representantes legales, profesionales intervinientes o gestores de la rehabilitación deberán informar a los destinatarios últimos de que estas ayudas están financiadas mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, fondos Next Generation EU.

Artículo 40. Requisitos de los Edificios objeto de este programa.-

Los edificios que se acojan a este programa deberán cumplir los requisitos enumerados en el art. 52 del RD 853/2021.

Artículo 41.- Contenido mínimo del Libro del Edificio.-

- 1.- El Libro contendrá como mínimo la documentación enumerada en el art. 50.2 del RD 853/2021, según el modelo incluido en el Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la ciudad de Melilla (BOME de 16/08/2013).
- 2. El proyecto técnico de rehabilitación integral deberá estar, en cuanto a su contenido documental, redactado conforme a lo exigido por el Código Técnico de la Edificación en su Parte I, y además cumplir los requisitos siguientes para ser considerado subvencionable:

a) La actuación propuesta debe cumplir las siguientes exigencias, establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para poder ser considerada como actuación subvencionable dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio: